

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.12 de 2009

"Por medio del cual se concede una amnistía a los estudiantes de la Universidad de Sucre que se les vencieron los términos para la presentación del trabajo de grado"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 les confieren autonomía a las Universidades; y por consiguiente, tienen derecho a darse y modificar sus estatutos;
- Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad;
- Que en ejercicio de la autonomía universitaria el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y el inciso d del Artículo 15 del Acuerdo 028 de 1994, establecen como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;
- Que un número importante de estudiantes de los diferentes programas académicos que ofrece la Institución han solicitado se les conceda una amnistía para poder obtener su título profesional, debido a que se les venció el término establecido en el artículo 130 del Acuerdo 001 de 2000;
- Que el Consejo Académico en sesión del 11 de septiembre de 2009 decidió recomendar al Consejo Superior la aprobación de una amnistía para los estudiantes que se les venció el término establecido en el Reglamento Estudiantil para optar el título;
- Que el Consejo Superior en sesión del 30 de septiembre de 2009 consideró pertinente otorgar la amnistía a los estudiantes que se encuentren en la situación antes mencionada, y en consecuencia;

ACUERDA:

- ARTÍCULO 1o.** Conceder una amnistía a los estudiantes de pregrado de la Universidad de Sucre que terminaron académicamente y se les venció el término establecido en el artículo 130 del Acuerdo 001 de 2000 para optar al título.
- ARTÍCULO 2o.** Para acceder al beneficio referido en el artículo 1º el aspirante debe realizar una solicitud formal de reingreso ante el respectivo Consejo de Facultad en el lapso comprendido entre la expedición del presente Acuerdo y el 28 de febrero de 2010. Quien no haga la solicitud durante este período perderá el derecho.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.12 de 2009

"Por medio del cual se concede una amnistía a los estudiantes de la Universidad de Sucre que se les vencieron los términos para la presentación del trabajo de grado"

- Parágrafo.** El Consejo de Facultad tiene un término de quince (15) días hábiles para pronunciarse al respecto.
- ARTÍCULO 3o.** Si la solicitud es aprobada, la matrícula financiera debe realizarse entre el 15 de octubre de 2009 y el 19 de marzo de 2010 y la matrícula académica entre el 15 de octubre de 2009 y el 30 de marzo de 2010.
- ARTÍCULO 4o.** A los amnistiados se les concederá un plazo máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha de su matrícula académica, para obtener el título. La matrícula académica se realizará por una sola vez.
- Parágrafo.** Por ser esta una situación excepcional los amnistiados una vez matriculados no podrán acogerse al plazo establecido en el artículo 130 del Acuerdo 001 del 2000.
- ARTÍCULO 5o.** En todos los casos los estudiantes deberán estar a paz y salvo con deudas pendientes en todas las dependencias de la Universidad.
- ARTÍCULO 6o.** Esta amnistía se concede por una sola vez y cobija sólo a los programas propios de la Universidad.
- ARTÍCULO 7o.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2009.

Original firmado por:
EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidenta (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocio A.